



SECOSEGRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NUMERO DEL

EXPEDIENTE

SGG/504/2020

Contestación Recurso de Revisión RR/483/2020

Mexicali, B. C., a 19 de noviembre de 2020.

PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN COMISIONADO PROPIETARIO DEL INSTITUTO ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO NLES DEL ESTADO DE BAJA GAL 0 NOV 2020

comparezco para exponer: VEIGA LUCERO, FRANCISCA JANNET RODRÍGUEZ ALCALÁ, ante Usted con el debido respeto ALFREDO ESTRADA CARAVANTES, MONIQUE MILDRED HAM GARNICA, LILIANA KARINA Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, a los Licenciados en Derecho a la Información Pública para el Estado de Baja California y 46, fracción I del Código de autorizados para imponerse del expediente, oír y recibir todo tipo de notificaciones y esta autoridad, en términos de los artículos 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso efectuar directamente todo tipo de actos procesales que correspondan a los intereses de moniquemildredham@baja.gob.mx, para recibir todo tipo de notificaciones los siguientes: acceso a la información pública número RR/483/2020, designando correos electrónicos señalado como autoridad responsable en los autos del recurso de revisión en materia de del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO, Titular de la Secretaria General de Gobierno, en términos lkveiga@baja.gob.mx sgg.transparencia@baja.gob.mx, < fjrodriguez@baja.gob.mx;

Plataforma Nacional de Transparencia en materia de acceso a la información pública en dos mil veinte, emitido por el Comisionado Propietario del H. Instituto de Transparencia respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos, de número de folio 00694320, relativa a la entrega de información incompleta y a la falta de contra de la Secretaría General de Gobierno del Estado, en relación a la solicitud con California, por medio del cual se admitió el Recurso de Revisión RR/483/2020 a través de la Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Que por medio del presente y en atención al acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del



*		



SECCSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NUMERO DEL OFICIO

EXPEDIENTE

SGG/504/2020

acuerdo con el artículo 136, fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En razón de lo anterior, este sujeto obligado procede a dar contestación al recurso de revisión interpuesto en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Nacional de Transparencia, lo siguiente: 1.- Con fecha 22 de julio de 2020, el ahora recurrente solicitó a través de la Plataforma

sociedad mexicana Financiera Local, S.A. de C.V. SOFOM ENR representada por MANUEL LÓPEZ OBRADOR en la Ciudad de Tijuana, Baja California, firmado el 29 de Junio del año 2020." Raúl Enrique Noriega Sendel, la concesión para operar, explotar y mantener el California otorga a través de la Secretaría General de Gobierno a favor de "Se solicita el documento público por el cual el Gobierno del Estado de Baja ELEVADO ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR ELEVADO ANDRES

manera: Con fecha 11 de agosto del presente año, se dio contestación al solicitante de la siguiente

"Estimado Ciudadano:

otorga a través de la Secretaría General de Gobierno a favor de la sociedad mexicana Se solicita el documento público por el cual el Gobierno del Estado de Baja Califomia Baja California, firmado el 29 de Junio del año 2020. LÓPEZ OBRADOR ELEVADO ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR en la Ciudad de Tijuana, la concesión para operar, explotar y mantener el VIADUCTO ELEVADO ANDRES MANUEL Financiera Local, S.A. de C.V. SOFOM ENR representada por Raúl Enrique Noriega Sendel, atención 0 us solicitud con número de folio 00694320,

Me permito enviar la presente respuesta:

SARS-Cov2, se encuentran suspendidos hasta el 11 de Agosto del año en curso. salvo aquellos que tengan relación con la emergencia sanitaria generada por el virus PUB/28/07/2020.04, los plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información En atención a lo dispuesto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Protección de Datos Personales, Mediante Acuerdo de



*		



SECOSEGRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NUMERO DEL

EXPEDIENTE

electrónico proporcionado al momento de generar su solicitud. Administrativa encargada de suministrarla en tiempo y forma, se le enviara al correo Por lo anterior una vez que se remita la información solicitada por la Unidad

Sin otro particular, le recordamos que en el Gobierno del Estado nos encontramos para

de Baja California, manifestando como motivo de inconformidad lo siguiente: solicitud señalada en el considerando número 1, lo anterior de acuerdo con el artículo 136, información dentro de los plazos establecidos en la ley de acuerdo con la respuesta a la recurrente en contra la Secretaría General de Gobierno como sujeto obligado relativa a la 3.- Con fecha 11 de agosto del año en curso, se instauró recurso de revisión por el hoy fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado entrega de la información incompleta y a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la

documento indicado en la solicitud. (sic) "La autoridad no contestó en el plazo que se le concedió, ni proporcionó el

de concesión otorgada para operar, explotar y mantener el "Viaducto Elevado Andrés proporcionar copia del instrumento. Manuel López Obrador Elevado Andrés Manuel López Obrador" administrativa responsable de la información, la cual informa que no se cuenta con registro Al respecto, me permito informarle que, con la finalidad de atender la solicitud realizada el hoy recurrente, se llevó a cabo una revisión de los archivos de la unidad ', por lo que no es factible

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, me permito solicitar a Usted lo siguiente:

de acceso a la información pública con número de folio 00694320. contestación en tiempo y forma el recurso de revisión RR/483/2020 deducido de la solicitud PRIMERO.- Se tenga a la Secretaría General de Gobierno como sujeto obligado dando

autos, así como los correos electrónicos mencionados para oír y recibir notificaciones. SEGUNDO.- Se tenga por autorizadas a las personas mencionadas para imponerse de los

TERCERO.- En el momento procesal oportuno dictar resolución



*				
	20			
		*		
			-	



SECSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NUMERO DEL OFICIO

EXPEDIENTE

SGG/504/2020

ASUNTO:

ATENTAMENTE

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO

ARL/AEC/MMHG/LKVL C.c.p.- Minutario/Archivo







RECURSO DE REVISIÓN: RR/483/2020 SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COMISIONADO PONENTE: JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CALIFORNIA

de este Instituto, el veinte de noviembre de dos mil veinte por parte del Sujeto Obligado; documentos que quedaron debidamente registrados en el Libro de Correspondencia de la expediente para obrar como corresponda. Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio 2620; mismo que se agrega al Se tienen por recibidos los escritos y anexos presentados físicamente ante la Sede

Visto lo solicitado, se tiene al Sujeto Obligado **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, dando contestación en tiempo y forma, al recurso de revisión interpuesto, en los términos y conceptos a que se ciñe en su escrito.

a la Información Pública de Baja California. acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información cualquier hora del día, o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso puesta a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección juridico@itaipbc.org.mx, a contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este los documentos presentados, para que dentro del término de 03 (TRES) DÍAS HÁBILE En consecuencia, se estima pertinente DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE con

sgg.transparencia@baja.gob.mx, moniquemildredham@baja.gob.mx, notificaciones, fjrodriguez@baja.gob.mx. Así mismo, las se tiene por autorizado como medio electrónico oficial para recibir las correspondientes direcciones de correos electrónicos: lkveiga@baja.gob.mx (SE)

mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. consentimiento para la publicación de sus datos personales. Aos mismos ase deberán Finalmente, centraistar/de Natromisión de LlataParte/ARecurrente de votorgar

Atento a lo dispuesto en los Artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 255, fracciones III y VII, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el suscrito, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;

ACUERDA:

procesal oportuno. contestación al recurso, mismas que serán tomadas en consideración en el momento PRIMERO: Se tiene al Sujeto Obligado emitiendo sus manifestaciones a través de la

SEGUNDO: Se ordena DAR VISTA A LA PARTE RECURRENTE con el escrito de cuenta y anexos, para que dentro del término de 03 (TRES) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y se pronuncie respecto a la información puesta Información Pública de Baja California. hora del día, a su disposición; ya sea vía electrónica en la dirección juridico@itaipbc.org.mx, a cualquier o físicamente en la sede de este Instituto de Transparencia y Acceso a la



recibir como medio electrónico oficial para **TERCERO:** Se tiene por designado como medio elec notificaciones del Sujeto Obligado, los señalados en su escrito.

CUARTO: En vista de la omisión de la Parte Recurrente de otorgar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, los mismos se deberán mantener con el carácter de confidencial en todas las etapas del presente procedimiento; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

QUINTO: Notifiquese conforme a la ley.

Así lo acordó y firma, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

JESÚS ALBERTO SANDOVALFRANCO
CÓMISIONADO PROPIETARIO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNALES

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA TRIFORNA ACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE TRANSPARENCIA, NFORMACIÓN PÚBLICA YPROTI ACC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL **NÚMERO RR/483/2020**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA